

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 946/2019

El Pleno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2019, ha adoptado, entre otros, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren, el siguiente acuerdo:

"11. MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA 2019 (CREACIÓN DE VARIOS PUESTOS Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE 1 PUESTO) (GEX 2019/10374).

1. Incrementar en una unidad más el puesto de trabajo de Habilitado/a Oficina Asistencia Registro y Secretaría Electrónica con Código 68, adscrito a Secretaría General, que pasa así de 2 a 3 unidades.

2. Incrementar en dos unidades más el puesto de trabajo de Adjuntía a la Jefatura de Sección de Contratación con Código 707, adscrito al Servicio de Contratación, que pasa así de 2 a 4 unidades.

3. Modificar la denominación del puesto de trabajo de Capataz de electricidad, Código 115, que pasa a denominarse "Capataz de electricidad y climatización".

Contra el anterior acuerdo que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el Pleno, de esta Diputación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se publique, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, reformado por la D.A. 14ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

En el supuesto de que se interponga recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los artículos 123.2 y 124 de la Ley 39/2015, arriba citada y 46 de la Ley 29/1998.

En el caso de la desestimación presunta del recurso de reposición, podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

c) Cualquier otro recurso que Vd. estime conveniente en defensa de sus intereses.

La publicación íntegra de la RPT para el ejercicio 2019 se realiza en la página web o sede electrónica de la Diputación de Córdoba, de conformidad con la Ordenanza de Transparencia y acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 25 de marzo de 2019. El Presidente. Firmado electrónicamente PD. El Diputado Delegado de Hacienda y Recursos Humanos, Salvador Blanco Rubio.